

TRABAJO DE GRADO
Seminario Planeación Tributaria

La planeación tributaria como herramienta para optimizar la carga fiscal en pequeñas empresas
del sector turístico en el departamento de Caldas

Corporación Universitaria Remington.

Ciencias Contables.

Contaduría Pública.

Karen Vanesa Laverde Rodríguez CC 1002592955 y Natalia Marin Blandon. CC 1088039841

Diego Fernán Meza López. CC 10008392

Seminario Planeación Tributaria.

2025

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Palabra clave.....	5
Pregunta orientadora de la búsqueda	6
Metodología de búsqueda de la información.....	7
Sustentación teórica de la pregunta.....	8
Conclusiones.....	11
Referencias	13

Resumen

Este estudio analiza la planeación tributaria como herramienta estratégica para las micro y pequeñas empresas del sector turístico en el departamento de Caldas.

Se identifica que la ausencia de esta práctica genera sobrecostos, pérdida de competitividad y riesgos de sanciones.

La planeación tributaria, entendida como un conjunto de acciones orientadas a optimizar el pago de impuestos y aprovechar incentivos fiscales, se presenta como un mecanismo clave para mejorar la gestión financiera y garantizar el cumplimiento normativo en el sector analizando beneficios que otorga el gobierno como el Régimen Simple de Tributación

Palabras clave

Planeación tributaria, Carga fiscal, Empresas turísticas, Régimen tributario, Pequeñas Empresas, Beneficios Tributarios

Pregunta orientadora de la búsqueda

¿Cómo puede una estrategia de planeación tributaria, basada en el cumplimiento legal y el aprovechamiento de incentivos fiscales vigentes, optimizar la carga fiscal de las pequeñas y medianas empresas del sector turístico del departamento de Caldas en Colombia?

En el análisis de la normatividad colombiana existen leyes como la Ley 2068 de 2020, la cual es la normatividad para el sector del turismo y se enfoca en quien pertenece al régimen y como tienen la obligación de estar inscritos previamente en el Registro Nacional de Turismo.

En el título IV. Artículo 31 de la presente ley, informa las sanciones a la que están sujetas las empresas o personas naturales del sector turístico cuando no cumplen, ya sea con acciones y omisiones la normatividad ambiental (medio ambiente y uso de los recursos naturales) y está establecido en la Ley 1333 de 2009.

El Artículo 40 del Título V, especifica la contribución de parafiscal a la que está sujeta el sector turístico *“Créase una contribución parafiscal con destino a la promoción, sostenibilidad y competitividad del turismo. Esta contribución en ningún caso será trasladada al usuario.”* (Funcion Publica, 2020) la contribución es administrada por Fontur Colombia (Fondo Nacional de Turismo que hace parte del MinCIT (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), su principal tarea es el financiamiento de proyectos para el desarrollo y competitividad en el sector del turismo, entre otras como la promoción, sostenibilidad, capacitación e innovación en el sector. El pago del tributo se realiza de forma trimestral con las bases gravables estipuladas en la página oficial de Fontur (Fontur Colombia, 2022) , los porcentajes aplicados por ley son los siguientes:

-Empresas promotoras de Proyectos de tiempo compartido y multipropiedad es 2,5 por mil sobre los ingresos operacionales

-Viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente 2,5 por mil sobre los ingresos operacionales

-Bares y Restaurantes Turísticos 1,5 por mil sobre los ingresos operacionales

-Empresas de transporte de pasajeros aéreas 2,5 por mil sobre los ingresos operacionales

-Establecimientos de Comercio ubicados en las terminales de transporte 2,5 por mil sobre los ingresos operacionales

Establecido en la página oficial del Fontur (Contribución Parafiscales Ley 2068 , 2020)

Exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los servicios de hotelería y turismo, en el caso del IVA la ley consta de varios artículos donde ciertos servicios tienen tratamiento especial en el sector del turismo el Artículo 476 del Estatuto Tributario numeral 26. trae a relación como ciertas zonas del país están excluidos del impuesto sobre las ventas en el caso del turismo en Caldas no aplica para este beneficio tributario.

Sin embargo, existen otros beneficios como el Artículo 481 “Bienes exentos con derecho a devolución bimestral” del Estatuto Tributario numeral D.

d. Los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos por agencias operadores u hoteles inscritos en el registro nacional de turismo, según las funciones asignadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 300 de 1996. En el caso de los servicios hoteleros la exención rige independientemente de que el responsable del pago sea el huésped no residente en Colombia o la agencia de viaje.

De igual forma, los paquetes turísticos vendidos por hoteles inscritos en el registro nacional de turismo a las agencias operadoras, siempre que los servicios turísticos hayan de ser utilizados en el territorio nacional por residentes en el exterior. (Estatuto Tributario Nacional, s.f.) El cual incentiva el turismo en Colombia de las personas del exterior facilitando la competencia con el mercado Global y brindando reducir el costo y fomentar la llegada de turistas

El Régimen Simple de Tributación (RST) es un sistema opcional creado por la Ley 1943 de 2018 (modificada por la Ley 2010 de 2019) y regulado en el Estatuto Tributario (arts. 903 al 916), que busca simplificar el cumplimiento fiscal de personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades económicas en Colombia. (DIAN. (s.f.). Régimen Simple de Tributación. , s.f.) Su objetivo principal es unificar y sustituir varios impuestos en un solo pago anual, calculado sobre los ingresos brutos, con pagos anticipados bimestrales.

En el caso de las empresas turísticas de Caldas, este régimen presenta ventajas estratégicas debido a la alta carga administrativa y tributaria que puede limitar la competitividad del sector. Entre los impuestos que reemplaza se encuentran:

- Impuesto sobre la Renta y Complementarios
- Impuesto Nacional al Consumo (para actividades específicas como expendio de comidas y bebidas)
- Impuesto de Industria y Comercio (ICA) a nivel municipal
- Aportes al Sistema de Seguridad Social (se integran en la base de cálculo para su retención y pago)

Beneficios para las empresas turísticas

1. Simplificación administrativa: *Un solo formulario y calendario de pagos bimestrales disminuyen el tiempo y costo de la gestión contable,* (DIAN. (s.f.). Régimen

Simple de Tributación. , s.f.) lo que es útil para pequeños hoteles, agencias de viajes, operadores turísticos, restaurantes y guías registrados en el RNT.

2. Mejora en liquidez: Al no exigir anticipos de renta y permitir pagos periódicos más pequeños, se libera flujo de caja para reinversión en infraestructura, mercadeo y capacitación.

3. Incentivo a la formalización: *Para ingresar al régimen, la empresa debe estar inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) y, (Función Pública. (2018)., s.f.) en el caso del turismo, en el Registro Nacional de Turismo (RNT), promoviendo la legalidad en el sector.*

4. Compatibilidad con beneficios sectoriales: *Las empresas en RST pueden aplicar exenciones como las del art. 481 del Estatuto Tributario, que otorga no causación de IVA para ciertos servicios prestados a extranjeros, (Función Pública. 2019, s.f.) o incentivos de la Ley 2068 de 2020 que fortalecen la competitividad turística.*

5. Tarifas diferenciales: *Las tarifas del RST varían según el tipo de actividad y el nivel de ingresos, oscilando entre el 1,8% y el 11,6% sobre los ingresos brutos anuales. Para la mayoría de los prestadores de servicios turísticos, (DIAN. (s.f). Régimen Simple de Tributación. , s.f.) los porcentajes suelen ser más bajos que en el régimen ordinario.*

Aplicación en Caldas

El departamento de Caldas cuenta con una amplia oferta turística (cultura cafetera, ecoturismo, termales, rutas gastronómicas, turismo de aventura), pero gran parte de sus operadores son micro y pequeñas empresas. Para ellas, el RST representa una alternativa que:

- Reduce costos tributarios frente al régimen ordinario
 - Facilita el cumplimiento normativo, evitando sanciones previstas en leyes como la Ley 1333 de 2009 (sanciones ambientales) o en la Ley 2068 de 2020 (sanciones por incumplimiento del RNT)
- Favorece la competitividad frente a destinos internacionales al permitir precios más atractivos y servicios de mejor calidad.

En conclusión, el Régimen Simple de Tributación, aplicado de forma correcta y junto a otros incentivos fiscales, constituye una herramienta clave de planeación tributaria para optimizar la carga fiscal, mejorar la rentabilidad y fomentar la formalización del turismo en Caldas, generando un impacto positivo en el desarrollo económico regional.

Metodología de búsqueda de la información

Enfoque de la investigación

Esta investigación se desarrollará bajo un enfoque cualitativo con elementos cuantitativos, ya que busca comprender, desde la perspectiva de los empresarios del sector turístico en el departamento de Caldas, cómo aplican o perciben la planeación tributaria, así como identificar prácticas, niveles de conocimiento y posibles áreas de mejora. Además, se

emplearán herramientas cuantitativas para recopilar y analizar ciertos datos numéricos sobre la carga tributaria y los beneficios fiscales aplicados.

Tipo de investigación

Se trata de una investigación de tipo descriptiva y exploratoria. Es descriptiva porque se busca caracterizar el uso de estrategias de planeación tributaria en pequeñas empresas turísticas utilizando para bien el régimen simple de tributación; y exploratoria porque el tema ha sido poco estudiado en este sector específico en el contexto del departamento de Caldas.

Método de investigación

El método utilizado será el método inductivo, el cual permitirá analizar casos particulares (micro y pequeñas empresas del sector turístico) para posteriormente establecer conclusiones generales sobre la aplicación de la planeación tributaria en el contexto local.

Sustentación teórica de la pregunta

La planificación tributaria se puede ver como una estrategia que permite a las organizaciones manejar mejor sus obligaciones fiscales. No se trata de evadir impuestos ni de aprovechar vacíos legales, sino de utilizar de manera inteligente los beneficios, exoneraciones y deducciones que ofrece el sistema tributario correspondiente. En otras palabras, es una forma de cumplir con lo que se debe sin afectar negativamente la actividad de la organización. Esto no

solo ayuda a aliviar la presión financiera, sino que también mejora su competitividad y potencial de crecimiento.

Colombia destaca por sus pequeñas y medianas empresas (PYMES), las cuales son consideradas la base de su economía, pues generan trabajo, estimulan el consumo, entre otras actividades, que van contribuyendo e impulsando el desarrollo de las diferentes regiones. No obstante, muchas de estas empresas tengan limitantes, como la escasez de recursos monetarios, dificultad en sus labores administrativas y escaso conocimiento tributario, situaciones que las imposibilitan el que puedan demostrar el beneficio de la fiscalidad que existe actualmente. En este sentido, la planeación tributaria se torna como una herramienta muy útil para ayudar a estas empresas a establecer estrategias que les ayuden a garantizar su sostenibilidad, su permanencia en el mercado y su crecimiento de manera ordenada.

El sector turístico del departamento de Caldas resulta un espacio especial, lleno de oportunidades; este bello sector, además de pertenecer al Paisaje Cultural Cafetero, ha visto con el paso del tiempo una notable inyección para la demanda de servicios turísticos gracias a los múltiples esfuerzos que se han desarrollado tanto a nivel nacional como internacional, muy a pesar de su potencial en la gran oferta, las pequeñas empresas turísticas hallan serios retos. Sus altos costos operativos y sus elevadas cargas fiscales les pueden llegar a resultar una gran barrera para competir en otras ofertas turísticas, como la de ellas, por esta razón, a pesar de que hay un gran interés en visitar esta región, estas empresas pequeñas de Caldas requieren de estrategias muy concretas y de mayores apoyos para poder prosperar en este entorno tan competitivo.

Al tener una buena planeación tributaria se puede dar la oportunidad de explorar los beneficios que otorga el Gobierno, como lo es el RST (Régimen Simple de Tributación) que *es un sistema que favorece al empresario y emprendedor generando un ahorro a la hora de pagar los impuestos de manera unificada, brindando tarifas bajas las cuales se liquidan según el nivel de ingresos y al que pueden acceder de forma voluntaria, que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN. Así mismo facilita los trámites de la declaración de impuestos nacionales y territoriales en un solo formulario, aunque se ejerzan actividades en diferentes municipios.* (DIAN RST, 2023).

Desde la perspectiva de la planeación tributaria, el Régimen Simple de Tributación (RST) que uno de sus muchos beneficios es *oportunidad para que los negocios se conviertan en empresas mucho más competitivas en el mercado, como movilizadoras de la economía del país, partiendo de una visión de futuro con apertura a los cambios tecnológicos, de los procesos y de su entorno respondiendo a la necesidad de innovar, por eso los beneficios contribuyen a su crecimiento* (DIAN RST, 2023). Este régimen permite a los empresarios analizar de manera comparativa la carga fiscal que enfrentan bajo el régimen ordinario y el simple. De esta forma, pueden proyectar sus ingresos y evaluar cómo la adopción del RST puede reducir su tributación efectiva.

La optimización fiscal que mencionamos va mucho más allá de lo que parece. Al reducir la carga tributaria, no solo se mejora la liquidez y rentabilidad de las empresas, sino que también se abre la puerta a reinversiones en áreas clave como la infraestructura, la sostenibilidad y la promoción turística. En resumen, el RST no solo ayuda a las empresas a ser más competitivas, sino que también impulsa el crecimiento del sector turístico.

Conclusiones.

El Régimen Simple de Tributación se presenta como una alternativa viable para las pequeñas y medianas empresas turísticas de Caldas, ya que concentra en un solo pago varios impuestos, reduciendo trámites y simplificando el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Al tener procesos más claros y menos exigencias formales, disminuye el riesgo de errores en las declaraciones y, con ello, la posibilidad de sanciones por parte de la autoridad tributaria.

La facilidad en el manejo de impuestos fomenta que más negocios se formalicen, lo que abre la puerta a beneficios como el acceso a programas de apoyo, líneas de financiación y participación en proyectos de promoción turística.

La reducción de cargas tributarias permite que las empresas ofrezcan precios más competitivos y destinen mayores recursos a mejorar su infraestructura y calidad de servicio, incrementando así su atractivo para los visitantes, teniendo más ventas y menos carga fiscal.

El régimen también facilita la utilización de beneficios tributarios propios del sector turístico, como exenciones de IVA en los servicios para visitantes extranjeros, lo que amplía las oportunidades de captar clientes internacionales e incrementar sus ventas.

Referencias

- Contribución Parafiscales Ley 2068 . (31 de 12 de 2020). *NUEVOS APORTANTES DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://fontur.com.co/sites/default/files/2021-04/Aportantes%20de%20la%20Contribucio%CC%81n%20Parafiscal.pdf
- DIAN RST. (2023). *RST-2023*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2023.pdf
- Estatuto Tributario Nacional. (s.f.). *Art. 481. Bienes exentos con derecho a devolución bimestral*. Obtenido de Numeral D: <https://estatuto.co/481>
- Fontur Colombia. (22 de 08 de 2022). *INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL*. Obtenido de <https://fontur.com.co/index.php/es/informacion-general-de-la-contribucion-parafiscal>
- Funcion Publica. (31 de Diciembre de 2020). *Ley 2068 de 2020*. Obtenido de TÍTULO V. DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO ART 40: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172558>